



RESOLUCION No. **3684** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-02-2019 .

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el estatuto General de Contratación y las normas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-02-2019.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental mediante Estudio Previo actualizado determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL INCREMENTO DE LAS RENTAS PROPIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA -TERCER FESTIVAL DE LA LEGALIDAD”, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$140.000.000,00).

1. , conforme al contenido de los mismos.
2. La Secretaría de Hacienda Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-04336 de fecha 01 de noviembre de 2019. Que en el Banco de Proyectos del Departamento de Arauca, se encuentra registrado el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL INCREMENTO DE LAS RENTAS PROPIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, refrendado por la Secretaria de Planeación Departamental. CODIGO BPIN:2018005810278.
3. Que el expediente documental fue remitido por la Secretaría de Hacienda Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
4. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente; publicó el aviso de convocatoria en la pagina Web de la entidad y llevo a cabo la publicación en el SECOP del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
5. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que en la oportunidad establecida, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
7. Que dentro del plazo estipulado en el cronograma y por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se recibieron solicitudes de Mypimes interesadas en el proceso de referencia.



RESOLUCION No. 3684 - DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-02-2019

8. Que la Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación en términos Legales.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-04-02-2019, cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL INCREMENTO DE LAS RENTAS PROPIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA -TERCER FESTIVAL DE LA LEGALIDAD”, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$140.000.000,00).

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la Cronología del Proceso, la cual comprende las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria. Publicación de estudios previos. Publicación de Proyecto de pliego de condiciones	05-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	05-11-2019 hasta 13-11-2019 hasta la 06:00 pm	Gerencia de Contratación, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> Mail: <a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones hechas al proyecto de pliego de condiciones.	14-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Resolución de apertura del proceso y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	14-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>



Gobernación de Arauca  
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. **3684** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-02-2019

Manifestación de interés y conformación de lista de posibles oferentes	15-11-2019	Gerencia de Contratación, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. Mail: <a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a>
Publicación del listado de interesados	18-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del Proceso de Selección	19-11-2019 09:00 am	Gerencia de Contratación, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Evaluación de las Ofertas	19-11-2019	Gerencia de Contratación, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Publicación del informe de evaluación	19-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para hacer observaciones a la evaluación	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación.	Gerencia de Contratación, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> Mail: <a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación o publicación de la certificación de no presentación de observaciones.	El día hábil siguiente al vencimiento del término anterior.	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Adjudicación del proceso de selección y/o declaratoria de desierta.	Al día hábil siguiente a la publicación de las respuestas dadas a las observaciones hechas al informe de evaluación o publicación de la certificación de no presentación de observaciones.	Gerencia de Contratación, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Entrega por parte del Contratista del RUT	Dentro del día hábil	Gerencia de Contratación, ubicada en

3



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”  
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001  
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co).



Gobernación de Arauca  
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. **3684** DE 2019

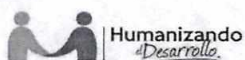
“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-02-2019

para el caso de Consorcios y/o uniones Temporales.	siguiente a la adjudicación del proceso	las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. Mail: <a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a>
Suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la expedición de la resolución de adjudicación.	Gerencia de Contratación, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Expedición del Registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente la celebración del contrato.	En la secretaría de hacienda departamental Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, primer piso
Cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro del día hábil siguientes al vencimiento del término anterior	Gerencia de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
El pago del contrato	EL DEPARTAMENTO cancelara sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de las actas parciales o acta de liquidación debidamente soportada ante el Departamento. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja “PAC” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.	En la secretaría de hacienda departamental Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, primer piso.

4

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP y en la Dirección de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.



.....  
"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"  
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001  
Arauca – Arauca (Colombia), e-mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co).



Gobernación de Arauca  
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. 3684 -DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-02-2019

ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARAUCA, 14 NOV 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: Cristian Camilo Niño Fonseca  
Gerente de Contratación

Proyectó: Enith Milena Marchena O.  
Profesional Universitario.



RESOLUCIÓN No. **3711** DE 2019

Por medio del cual se nombra un supervisor para el Contrato de Prestación de Servicios N° 424 de 2019

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato N° 424 del 15 de Noviembre de 2019, cuyo objeto es: "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INSTITUCIONES. SEDES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".
- b) Que es deber de la Administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c) En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Señor **MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.165.791 expedida en Barranquilla, Técnico de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, para que ejerzan funciones de supervisor del Contrato N° 424 del 15 de Noviembre de 2019, cuyo objeto es: "**DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INSTITUCIONES. SEDES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El supervisor se compromete a entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** El supervisor deben hacer cumplir los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.





**Gobernación de Arauca**  
**Secretaría General y Desarrollo Institucional**

Nit: 800102838-5

3711-01



**PARAGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría y/o supervisión y liquidación le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisión en perjuicio del Departamento.


**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el supervisor y/o interventor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 15 NOV 2019

**MARY ROCÍO HERRERA BERNAL**  
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Proyectó:   
**GÉNESIS GONZÁLEZ TOVAR**  
Profesional Universitario SGDI



RESOLUCION No. 3735 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 413 DEL 2019, CUYO OBJETO ES: APOYO A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE  
DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**A.** Qué el Departamento de Arauca, celebró con **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A- VECOL S.A. R/L ADRIANA INES CHIRINO, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 413 del 2019**, Cuyo objeto es: **APOYO A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

**B.** Que a su vez, el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un Profesional de planta que aquel designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión deber desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna 1444 de junio 24 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**C.** De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para ejerza la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 413 del 2019.

En merito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 3735 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 413 DEL 2019, CUYO OBJETO ES: APOYO A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **ANILSA BRAVO CHACON**, Profesional Especializado de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 413 del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Funcionario debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley de contratación y velar por los intereses del Departamento, siendo directo responsables de las omisiones del representante de la entidad en la ejecución como Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 413 del 2019.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

**ARTICULO TERCERO:** a su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **19 NOV 2019**



**JOSE ALBEIRO CONTRERAS PARRA**

*Secretario de Desarrollo Agropecuario y sostenible*

*Proyecto: Elsa C.*



Despacho del  
GOBERNADOR



República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 3739 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, La Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Que en concordancia con las acciones administrativas surtidas a través de la Secretaría de General y Desarrollo Institucional,, se hace necesario delegar ante el líder de la secretaría en mención, todas las actuaciones administrativas tendientes a cumplir con las decisiones y lineamientos que se surtan en el desarrollo de la **“SESION SUBCOMISION DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIAL Y LABORAL DE ARAUCA”** actividad que se realizara el día miércoles 20 de noviembre de 2019 en el Salón de Juntas Ministerio de Trabajo en la calle 21 No 19 - 14, a partir de las 9.00 am



RESOLUCIÓN No. **3739** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Delegar en la Secretaría General y Desarrollo Institucional el ejercicio de las siguientes competencias funcionales: a la **Dra. MARY ROCIO HERRERA BERNAL**.

Representar al DEPARTAMENTO DE ARAUCA en la ""**SESION SUBCOMISION DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE POLITICAS SALARIAL Y LABORAL DE ARAUCA**"" actividad que se realizara el día miércoles 20 de noviembre de 2019 en Salón de Juntas Ministerio de Trabajo en la calle 21 No 19-14, a partir de las 9.00 am

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución deroga expresamente las disposiciones que sean contradictorias al presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **20 NOV 2019**

*Resolución*  
*3719/19*

**RICARDO AVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca.

Revisó: Carlos Santamaría Nieto- Profesional Universitario del Despacho  
Proyectó: Alix Blanco Gonzales-Prof.de Apoyo

**RESOLUCIÓN Nro. \_\_\_\_\_ DE 2019**

Por la cual se adicionan nuevos productos en el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, artículos 297°, 341°, 344° y 494° de la Ordenanza 014E de 2017 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*"; en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297° de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé el deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda*"(...)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311° ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572° del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, Ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22° del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que en el Decreto N° 528 de 2.018 "*por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo*"



RESOLUCIÓN Nro. 3765 DE 2019

Por la cual se adicionan nuevos productos en el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y se dictan otras disposiciones.

*y se dictan otras disposiciones*”, se establece que las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos para que pueda ser autorizado su registro por primera vez, para renovarlo o para la adición de nuevos productos en el maestro autorizado de la empresa.

Que a la empresa **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A.**, identificada con el **NIT 830.061.302-1**, se le autorizó la renovación del registro como empresa importadora de cigarrillos y tabaco elaborado, mediante la Resolución **N° 2504** de fecha 20 de agosto de 2019, por haber cumplido con los requisitos mínimos para su renovación.

Que el señor RUBEN DARIO SANCHEZ S., identificado con cédula de ciudadanía N° 5.912.399, actuando como Apoderado General de la Empresa **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A.**, mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 2019040015411-1 de fecha 12 de noviembre de 2019, eleva solicitud de adición de nuevos productos en el maestro autorizado mediante Resolución N° 2504 de 2019.

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en el Decreto N° 528 de 2018, para el proceso invocado.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar en el maestro General de Productos Gravados con el Impuesto al consumo autorizado mediante Resolución N° 2504 de 2019, a la empresa importadora **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A.**, identificada con el **NIT N° 830.061.302-1**, los productos que se relacionan en el Anexo Técnico N° 1 de Adición, con un (1) ítem de productos, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo, por la vigencia de la Resolución N° 2504 de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Todos los demás artículos de la Resolución N° 2504 de 2019, quedan como se establecieron en la misma.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT N° 830.061.302-1, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2018 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),



RESOLUCIÓN Nro. 3765 DE 2019

Por la cual se adicionan nuevos productos en el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 20 NOV 2019

  
**MANUEL CALDERÓN SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

**Proyectó:** Luis Fernando Castellanos – Auxiliar Administrativo S.H.D. X  
**Revisó:** Lisandro Jáuregui M – Auxiliar Administrativo S.H.D.  
**Autorizó:** Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.



**Gobernación de Arauca**  
**Gerencia Técnica de Contratación Administrativa**



RESOLUCION No. **3769** DE 2019

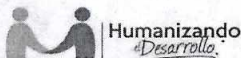
“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-18-2019

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el estatuto General de Contratación y las normas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-18-2019.**

**CONSIDERANDO**

1. Que la **Secretaría de Educación Departamental** mediante Estudio Previo actualizado determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **“APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00)**, conforme al contenido de los mismos.
2. La **Secretaría de Educación Departamental** solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2019-04100 de fecha 22 de octubre de 2019. código BPIN: 2018005810148.
3. Que en el Banco de Proyectos del Departamento de Arauca, se encuentran registrados los proyectos **“APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** refrendados por la Secretaria de Planeación Departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido por la **Secretaría de Educación Departamental**, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente; publicó el aviso de convocatoria en la pagina Web de la entidad y llevo a cabo la publicación en el SECOP del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”  
 Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina. - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001  
 Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co.



**Gobernación de Arauca**  
**Gerencia Técnica de Contratación Administrativa**



RESOLUCION No. **3769** DE 2019

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-18-2019

7. Que en la oportunidad establecida, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
8. Que dentro del plazo estipulado en el cronograma y por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se recibieron solicitudes de limitación a Mypimes interesadas en el proceso de referencia.
9. Que la Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
10. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación en términos Legales.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-06-18-2019**, cuyo objeto es "**APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer la Cronología del Proceso, la cual comprende las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria.		
Publicación de estudios previos.	13-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"  
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
Calle 20 Carrera 21 Esquina. - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001  
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co)



**Gobernación de Arauca**  
**Gerencia Técnica de Contratación Administrativa**



RESOLUCION No. **3769** -DE 2019

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-18-2019

Publicación de Proyecto de pliego de condiciones		
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	13-11-2019 hasta 20-11-2019 6:00 P.M	Gerencia de Contratación Administrativa, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> Mail: <a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a>
Limitación a Mipymes.	Hasta 20-11-2019 06:00 pm.	Gerencia de Contratación, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> Mail: <a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones hechas al proyecto de pliego de condiciones.	21-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Resolución de apertura del proceso y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Manifestación de interés y conformación de lista de posibles oferentes	22-11-2019 Hasta las 6 p.m.	Gerencia de Contratación Administrativa, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. Mail: <a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a>
Publicación del listado de interesados	22-11-2019	Portal único de contratación de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del Proceso de Selección	25-11-2019 9:00 a.m.	Gerencia de Contratación Administrativa, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"  
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001  
Arauca - Arauca (Colombia), e-mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co)



**Gobernación de Arauca**  
**Gerencia Técnica de Contratación Administrativa**



RESOLUCION No. **3769** -DE 2019

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-18-2019

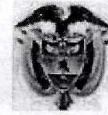
Evaluación de la oferta y publicación del informe de evaluación.	25-11-2019	Gerencia de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitadas por la entidad y/o subsanar la propuesta.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación.	<a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a> , gerencia de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Respuesta observaciones	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término anterior	Página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , gerencia de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Adjudicación del proceso de selección y/o declaratoria de desierta.	Dentro del día hábil siguiente a la publicación de las respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación.	Dirección de Contratación Administrativa, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Entrega por parte del Contratista del RUT para el caso de Consorcios y/o uniones Temporales.	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso	Gerencia de Contratación Administrativa, ubicada en las oficinas del edificio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. Mail: <a href="mailto:contratacion@arauca.gov.co">contratacion@arauca.gov.co</a>
Suscripción del contrato	Dentro de día hábil siguiente a la expedición de la resolución de adjudicación.	Gerencia de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Expedición del Registro presupuestal	Dentro de día hábil siguiente a la expedición de la resolución de adjudicación.	En la secretaría de hacienda departamental Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, primer piso
Cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro del día hábil siguientes al vencimiento del término anterior	Gerencia de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
El pago del contrato	EL DEPARTAMENTO cancelara sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días	En la secretaría de hacienda departamental Palacio de Gobernación



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"  
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001  
Arauca - Arauca (Colombia), e-mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co)



**Gobernación de Arauca**  
**Gerencia Técnica de Contratación Administrativa**



RESOLUCION No. **3769** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-18-2019

	<p>hábiles siguientes a la presentación de las actas parciales o acta de liquidación debidamente soportada ante el Departamento. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.</p>	<p>de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, primer piso.</p>
--	--	--

**ARTICULO TERCERO:** El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP y en la Dirección de Contratación Administrativa.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.

**ARTICULO QUINTO:** La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ARAUCA, **21 NOV 2019**



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
 Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: **Cristian Camilo Niño Fonseca**  
 Gerente de Contratación



Proyectó: **Enith Milena Marchena O.**  
 Profesional Universitario.




“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”  
 Gerencia Técnica de Contratación Administrativa  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001  
 Arauca – Arauca (Colombia), e-mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co).

RESOLUCIÓN No. 3779 DE 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 207, ley 1174 de 2011, el manual de contratación del Departamento de Arauca, manual de supervisión e Interventoría del departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en el marco de sus competencias y para satisfacer los fines esenciales del Estado dispuesto en la constitución política celebró una serie de contratos y convenio entre los cuales se encuentra el contrato de prestación de servicios No. 415 del 15 de noviembre 2019, suscrito con el CONSORCIO FAMILIAS INDIGENAS 2019, Representado por ALVARO FRANCISCO CISNEROS LOMONACO, cuyo objeto es "APOYO A LA ATENCIÓN DE ESTRATEGIAS DE HABILIDAD Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS FAMILIAS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que según en lo dispuesto en el referido contrato, específicamente en la clausula de **SUPERVISION:** La vigilancia y control de este contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social o quien este delegue para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y la demás disposiciones.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del departamento de Arauca adoptado mediante resolución N. 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designado su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la ley y de los decretos que regulan en materia.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del departamento de Arauca adopto mediante resolución N. 789 del 21 marzo de 2019, en el numeral 5 obligaciones de contar con supervisor y/o interventoría, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del departamento de Arauca adopto mediante resolución N. 789 del 21 marzo de 2019, en el numeral 6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 201 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos y convenios que así lo requieran para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo

**RESOLUCIÓN No. 3779- DE 2019**

a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **VERONICA SOLIS FUENTES**, funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ejerza las funciones de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 415 del 15 de noviembre 2019, suscrito con el **CONSORCIO FAMILIAS INDIGENAS 2019**, Representado por **ALVARO FRANCISCO CISNEROS LOMONACO**, cuyo objeto es "APOYO A LA ATENCIÓN DE ESTRATEGIAS DE HABILIDAD Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS FAMILIAS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**ARTICULO SEGUNDO:** El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventora Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0789 del 21 de Marzo de 2019.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual la funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dejando sin efecto cualquier disposición que le sea contraria frente a la designación de supervisión

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **21 NOV 2019**

  
**BEATRIZ PALACIO MUÑOZ** Dcto 737/2019.  
Secretaria de Desarrollo Social Dptal. (E)

Proyectó y revisó: Milady Delgado Flórez  
Profesional Apoyo Jurídico